

MEMORANDO

Fecha: 09 de mayo de 2023

Radicado: 3-2023-15436

Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico.

Estimada Samaris:

Esta Dirección recibió la solicitud del asunto, en la que consulta sobre la radicación de solicitudes de permiso al despliegue de infraestructura en la actual vigencia del Decreto Distrital 083 de 2023.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Cabe advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Frente a las inquietudes planteadas, se recuerda el régimen de transición previsto en el artículo 32 del Decreto Distrital 083 de 2023, así:

“Artículo 32. Régimen de transición. El presente decreto se aplicará con base en las siguientes disposiciones:

32.1. Los permisos vigentes para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, mantendrán su vigencia hasta el término concedido.

32.2. Los permisos expedidos antes de la entrada en vigencia del presente decreto, podrán prorrogarse por una sola vez, por un término igual al concedido inicialmente. La solicitud debe

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ser presentada dentro de los seis (6) meses anteriores a la terminación de la vigencia de la autorización inicial, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones con las cuales le fueron otorgados inicialmente; deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del término de vigencia de la respectiva autorización y deberá resolverse dentro de éste.

De no presentarse la solicitud dentro de los términos mencionados en este artículo no habrá lugar a la prórroga de la autorización.

32.3. Las solicitudes de localización e instalación, y regularización de las Estaciones Radioeléctricas que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando hayan sido radicadas de manera completa, sin perjuicio de que el solicitante renuncie por escrito y de forma expresa a la solicitud que se encuentra adelantando y, manifieste que se acoge a las normas establecidas en el presente decreto, para lo cual deberá tramitar una nueva radicación en los términos señalados en este Decreto.

32.4. La Secretaría Distrital de Planeación será competente para estudiar, tramitar y resolver las solicitudes relacionadas con la localización, instalación y regularización de estaciones radioeléctricas y, en general todas aquellas que se radiquen hasta el 31 de octubre de 2023.

32.5. Le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat estudiar, tramitar y resolver las solicitudes relacionadas con la localización e instalación de estaciones radioeléctricas que se radiquen a partir del 1 de noviembre de 2023." (Énfasis fuera del texto).

De lo expuesto, se evidencia que las solicitudes de localización e instalación, y regularización de las Estaciones Radioeléctricas que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del citado decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su radicación. Por su parte, el estudio, trámite y resolución de las solicitudes radicadas a partir de la entrada en vigencia del decreto *idem*, esto es, a partir del 04 de marzo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023, corresponderá a la Secretaría Distrital de Planeación.

Ahora bien, en cuanto a la adopción del instructivo, el artículo 8 del mencionado decreto dispuso lo siguiente:

"Artículo 8. Instructivo para la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos. La Secretaría Distrital de Planeación adoptará mediante resolución el Instructivo para la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto." (Énfasis fuera del texto).

Según lo expuesto, la Secretaría Distrital de Planeación tenía un término de 2 meses, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 083 de 2023, para adoptar el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Instructivo para la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos”, fecha que se cumplió el pasado 04 de mayo de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 083 de 2023 no estableció un régimen de transición entre su entrada en vigencia y la adopción del *“Instructivo para la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos”*; y que la fecha para la expedición del mencionado instructivo se cumplió el pasado 04 de mayo de 2023; a juicio de esta Dirección, las solicitudes relacionadas con la localización, instalación y regularización de estaciones radioeléctricas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 9 del antedicho decreto, lo cual comprende el instructivo señalado.

Finalmente, se recuerda que la procedencia del silencio administrativo en el marco de la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas ya se encuentra reglamentada en el Decreto Distrital 083 de 2023, por lo cual, será la Dirección a su cargo quien en cada caso particular determine su aplicación.

Cordialmente,



Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Javier Cabrera – Abogado Contratista de la DACJ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*